**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 ESTÁ TENIENDO EN LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de julio de 2020

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, con domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 23, de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4 a) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su disposición adicional decimocuarta, así como en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado para la firma del presente convenio de colaboración por autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión celebrada el 17 de junio de 2020, y asistido por D. Luis Alfonso Manero Torres, Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Sánchez Tinoco, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 25 de enero de 2011, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece en su artículo 2 que los cabildos insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como órganos de gobierno, administración y representación de cada una de las siete islas en que se articula territorialmente la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo competencias, de conformidad con el artículo 8, para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular.

**Segundo.-** Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y la Ley 10/2019, de 25 de abril, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Canarias, afirman en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos. Y el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Y el artículo 5, apartado 2) letra i) de la misma Ley señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

**Tercero.-** Que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”. Asimismo, el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica en la isla de Gran Canaria, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020. En dicha sesión también se acordó la firma de un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que esta entidad ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria.

**Quinto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes**:**

**CLÁUSULAS:**

**Primera.-** **Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones destinadas a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del COVID-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas que tienen domicilio fiscal y actividad económica en la isla de Gran Canaria, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020. Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, sin que estos fondos, en ningún caso, se consoliden como integrantes de su patrimonio.

**Segunda.- Normativa reguladora.**

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por sus propias cláusulas, por la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

**Tercera.- Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

**Cuarta.- Garantías.**

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

**Quinta.- Solvencia de la entidad colaboradora.**

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega al Cabildo de Gran Canaria de una memoria relativa a los medios técnicos y personales que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios técnicos y personales desde el inicio de la prestación objeto del presente convenio, y a mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del mismo. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene de manera estimativa los medios materiales y humanos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas, y el periodo de contratación de cada una de dichas personas.

2.- Presupuesto desglosado de los 430.000 € que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar…

3.- Planificación temporal.

4.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.

5.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:

* El Registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
* La Gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número correlativo por solicitud presentada independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.

• Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publicarán las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.

La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo normativa en materia de protección de datos personales.

**Sexta.- Entrega por parte del Cabildo de Gran Canaria a la entidad colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.**

1.- De conformidad con el artículo 5 de la convocatoria, los fondos públicos que financian las ayudas objeto de la convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de once millones quinientos setenta mil euros (11.570.000,00€). Este importe que se le transferirá a la entidad colaboradora una vez firmado el convenio.

2. La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta corriente en entidad bancaria de su elección, en la que se ingresarán los fondos públicos, y desde la que únicamente se gestionarán los fondos procedentes de la convocatoria, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones objeto de la convocatoria de subvenciones, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la entidad bancaria y el número de cuenta corriente destinada al efecto.

3. La entidad colaboradora deberá devolver al Cabildo de Gran Canaria el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora y el total concedido a las personas autónomas y microempresas beneficiarias de subvención, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados por los beneficiarios de subvención. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la última resolución de concesión en la sede electrónica de la entidad colaboradora. La devolución del saldo resultante se producirá sin necesidad de requerimiento previo del órgano concedente, mediante el ingreso de la cantidad percibida en exceso en la cuenta bancaria del Cabildo de Gran Canaria, la cual será facilitada por el propio Cabildo a la entidad colaboradora, debiendo acompañar la documentación indicada en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

4. Los rendimientos financieros positivos que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos corresponden al Cabildo de Gran Canaria, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la entidad colaboradora en el momento de la justificación. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de dos meses desde que se publique la última resolución de concesión en la sede electrónica de la entidad colaboradora.

5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

6.- Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

**Séptima.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora.**

1.- Las establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios humanos y técnicos recogidos en el anexo I del presente convenio.

Estos medios humanos y técnicos deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier cambio deberá ser sometido a la consideración de la comisión de seguimiento.

3.- Disponer en su sede electrónica de un apartado/sección diferenciado, destinado exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria. Dicho apartado/sección deberá ser perfectamente visible. Así mismo, esta sede electrónica deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Entregar en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente convenio un plan de medios publicitarios que contenga la planificación de una estrategia de comunicación que garantice una adecuada difusión de la convocatoria en el sector empresarial al que se dirige. El plan de medios presentado tendrá que ser aprobado por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, para lo que se podrá requerir de forma motivada a la entidad colaboradora, su modificación parcial que garantice el cumplimiento de la finalidad de difusión.

5.- Ejecutar la campaña publicitaria según lo establecido en el plan de medios presentado por la entidad colaboradora y aprobado por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

6.- En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, deberá hacerse referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En todos estos soportes se incluirá el logotipo del Cabildo de Gran Canaria.

7.- La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8. La entidad colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

9.- Justificar al Servicio de Industria y Comercio la entrega de los fondos percibidos, debiendo realizarse de la forma establecida en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

10.- Emitir cualquier informe que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de 10 días desde su solicitud.

11.- Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el Cabildo de Gran Canaria, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos públicos recibidos.

**Octava.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su sede electrónica las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada correlativo, (que será el número de solicitud) deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes. Dicho registro será independiente del propio de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes:

1.- Cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 2 de la convocatoria para poder ser beneficiarios de subvención, y

2.- Que presentan la documentación exigida en los términos establecidos en el artículo 8 la convocatoria.

La entidad colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios técnicos que garanticen la correcta atención.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo 8 de la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

**Novena.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de primera propuesta de concesión de subvenciones.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora ordenará, atendiendo al orden cronológico de entrada, las solicitudes que cumplan con los requisitos, y que además presentan correctamente la documentación, al objeto de proponer la concesión de subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta, en su caso, agotar el crédito disponible.

De conformidad con el artículo 5 de la convocatoria, la cuantía de la subvención será por una cantidad única de MIL EUROS (1.000 €) a cada persona trabajadora autónoma o persona jurídica microempresa que resulte beneficiaria de subvención.

La propuesta de concesión deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de autónomos beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario, número de DNI, nombre y apellidos del beneficiario, y el importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada de menor a mayor, atendiendo al número de DNI.

1.2.- Relación de microempresas beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario, el número de NIF, nombre de la microempresa, y el importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada de menor a mayor, atendiendo al número de NIF.

Esta propuesta de concesión deberá comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabido de Gran Canaria en un plazo máximo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de plazo de presentación de solicitudes, y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad colaboradora.

En caso de que con esta resolución de concesión se agote el crédito disponible, la entidad colaboradora deberá remitir, además, y en el mismo plazo, la relación de solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación. Esta relación deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de autónomos no beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada solicitante, el número de DNI, nombre y apellidos del solicitante, y el motivo por el que no es beneficiario de subvención. Dicha relación deberá estar ordenada de menor a mayor, atendiendo al número de DNI.

1.2.- Relación de microempresas no beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada solicitante, el número de NIF, nombre de la microempresa, y el motivo por el que no es beneficiaria de subvención. Dicha relación deberá estar ordenada de menor a mayor, atendiendo al número de NIF.

Asimismo, en caso de que con esta resolución de concesión se agote el crédito disponible, no se realizará requerimiento de subsanación al resto de solicitudes.

**Décima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la primera resolución de concesión de subvenciones.**

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de concesión de subvención, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

**Undécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de pago de los beneficiarios de la primera resolución.**

Una vez publicada en dicha sede electrónica la resolución de concesión, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad beneficiaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, En el concepto de la transferencia deberá indicarse “Subvención Cabildo Gran Canaria” y el nombre y apellidos del beneficiario, o denominación de la microempresa.

**Duodécima.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de subsanación de solicitudes.**

Si la resolución de concesión recogida en la cláusula décima no agota el crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, la entidad colaboradora les requerirá a todas juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en la sede electrónica de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificarse de manera clara a cada solicitante (mediante su número de DNI o NIF), y la documentación exacta que se le requiere.

El requerimiento deberá publicarse en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión recogida en la cláusula décima.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación.

**Decimotercera.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de segunda resolución.**

Con las solicitudes que respondan correctamente al requerimiento, la entidad colaboradora establecerá un orden de prelación, que vendrá determinado por el orden cronológico de entrada de la solicitud inicial de subvención, no teniendo en cuenta para establecer dicho orden la fecha de presentación de la subsanación.

La entidad colaboradora deberá proponer al Servicio de Industria y Comercio la relación de beneficiarios de subvención, así como la relación de solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.

Esta propuesta de resolución deberá comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabido de Gran Canaria en un plazo no superior a 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de plazo para presentar la documentación requerida.

La propuesta de resolución deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, atendiendo al orden y estructura indicados en la cláusula novena, tanto para los beneficiarios de subvención como para las solicitudes desestimadas.

**Decimocuarta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la segunda resolución.**

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir resolución de solicitudes beneficiarias y de solicitudes desestimadas la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

**Decimoquinta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de pago de los beneficiarios de la segunda resolución.**

Una vez publicada en dicha sede electrónica la resolución, la entidad colaboradora procederá a abonar la subvención a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto el beneficiario ha comunicado en el documento bancario presentado junto a su solicitud. Este abono deberá realizarse en un plazo no superior a 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias en un único pago por la entidad beneficiaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria. En el concepto de la transferencia deberá indicarse “Subvención Cabildo Gran Canaria” y el nombre y apellidos del beneficiario, o denominación de la microempresa.

**Decimosexta.- Obligaciones de la de la entidad colaboradora en la fase de comprobación de los requisitos para la obtención de la subvención.**

Con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la entidad colaboradora deberá requerir a una parte de los beneficiarios, en la fase de comprobación, la documentación justificativa de los datos declarados en la solicitud y en la declaración responsable presentadas.

Para ello se comprobará el 3% de las subvenciones concedidas, seleccionando a los beneficiarios que formarán parte de esta muestra para su comprobación a través de cualquier sistema que garantice la aleatoriedad.

Con carácter previo a la selección de los beneficiarios, la entidad colaboradora deberá comunicar al Servicio de Industria y Comercio el sistema aleatorio a emplear.

Estas comprobaciones deberán realizarse en un plazo máximo de 120 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la última resolución de concesión.

Del sistema utilizado para garantizar la aleatoriedad, así como del resultado de estas comprobaciones, la entidad colaboradora emitirá informe que deberá ser remitido al Servicio de Industria y Comercio en el plazo máximo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo para realizar las comprobaciones.

Junto con este informe, la entidad colaboradora también deberá entregar el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico que la crisis sanitaria derivada del Covid-19 está teniendo en los trabajadores autónomos y microempresas de la isla de Gran Canaria. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

**Decimoséptima.- Obligaciones específicas de la entidad colaboradora de la aplicación de los fondos públicos recibidos.**

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la última resolución de concesión. Para ello deberá aportar:

1. -Memoria justificativa de la aplicación de los fondos públicos recibidos, que incluirá una relación de los beneficiarios a los que se les haya abonado la subvención. Esta relación tendrá el siguiente orden y estructura:

1.1.- Relación de autónomos beneficiarios de subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario, número de DNI, nombre y apellidos del beneficiario, y el importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada de menor a mayor, atendiendo al número de DNI.

1.2.- Relación de microempresas beneficiarias de subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario, el número de NIF, nombre de la microempresa, y el importe de la subvención. Dicha relación deberá estar ordenada de menor a mayor, atendiendo al número de NIF.

Esta memoria deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.

2.- Extractos de la cuenta bancaria abierta por la entidad colaboradora con el fin único de gestionar los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.

3.- Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones.

4.- En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro.

**Decimoctava.- Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, de carácter paritario, constituida por los siguientes miembros:

- Cuatro vocales designados por la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.

- Cuatro vocales designados por la entidad colaboradora.

Actuará como presidenta la titular de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía, o persona en quien delegue, y como Secretario, sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.

2.-La comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual, y además cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo, y aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora.

4. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimonovena.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Vigésima.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.**

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Cabildo de Gran Canaria con una cuantía de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000 €).**

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

Un primer pago del 60% del total, por importe de 258.000 €, que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.

Un segundo pago del 30% del total, por importe de 129.000 €, previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de análisis de las solicitudes presentadas y elaboración de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución, en el marco de la convocatoria de subvenciones objeto del presente convenio. Dicha factura se presentará con posterioridad a la remisión al Servicio de Industria y Comercio de la propuesta de beneficiarios de la primera resolución.

Un tercer pago del 10% del total, por importe de 43.000 €, previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de comprobación de los requisitos para la obtención de la subvención. La factura se presentará a la finalización del objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Presidente del Cabildo de Gran Canaria**  **Antonio Morales Méndez** | **El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria**  **José Sánchez Tinoco**  **El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular**  **Luis Alfonso Manero Torres** |